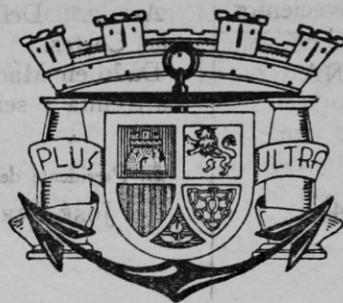


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.—Nombra Presidente del Consejo de Ministros a D. José Giral y Pereira.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Constituyendo una Junta delegada del Gobierno de la República, con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, que asumirá plenamente las atribuciones que competen al Gobierno Nacional, y disponiendo esté constituida en la forma que se expresa.—Relativo a la cesantía de empleados.—Declarando Zona de Guerra todo el territorio del Protectorado español de Marruecos, plazas de soberanía del mismo, así como sus aguas jurisdiccionales.—Declara en suspenso el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.—Declarando no ha lugar al recurso de queja promovido por la

Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.—Declara reducido el Estado Mayor de la Armada a la Sección de Operaciones.—Dispone cese del Vicealmirante don F. Márquez.—Nombrando Jefe de la B. N. P. de Cartagena a don A. Ruiz.—Nombrando Jefe de la flota a don F. Navarro.—Idem Jefe de la B. N. secundaria de Baleares a don N. Menéndez.—Idem id. de la Asesoría Jurídica de la Flota a don F. Fariña.—Idem a don E. Vicente representante de Marina en la C. A. M. P. S. A. y Consorcio de Carbones.—Sobre asesoramiento de la Asesoría Jurídica de la Flota.—Idem funcionamiento de los servicios de la Flota.—Declarando fuera de la Ley al crucero «Cervera».—Declara causen baja en la Armada el personal que expresa. Nombra Presidente del Patronato de Óptica a don M. Martínez.—Idem Jefe del Servicio Económico-Administrativo de la Flota a don S. Calderón.—Idem id. de estudios generales y preparación para la guerra a don E. Pérez.

Disposiciones ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Suspendiendo la concesión de permisos de verano.—Sobre comportamiento del personal.

Sección oficial

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. José Giral Pereira.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN.

(De la Gaceta núm. 202).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

1.º Se constituye una Junta delegada de Gobierno de la República con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, y que asumirá plenamente las atribuciones que competen al Gobierno nacional.

La Junta referida estará constituida por el Sr. Presidente de las Cortes, el Ministro de Agricultura y los Subsecretarios de la Presidencia y Agricultura.

2.º Esta Junta delegada del Gobierno está supeditada al Presidente del Consejo de Ministros, y tendrá con él y otras Autoridades y poderes del Estado las relaciones constitucionales debidas.

3.º Las Autoridades de todo orden en dichas provincias quedarán dependientes de la Junta a que se refiere el artículo anterior, y cuidarán de prestarla obediencia y asegurar la de sus subordinados.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 204).

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieren tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, la forma de su ingreso y la función que desempeñen, ya se trate de funcionarios del Estado o de empleados de Organismos o Empresas administradoras de Monopolios o Servicios públicos.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 204).

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en declarar Zona de Guerra todo el territorio del Protectorado español de Marruecos, plazas de soberanía del mismo, así como sus aguas jurisdiccionales.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 206).

El artículo 66 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, autoriza a suspender por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, con audiencia del de Estado, las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la precitada ley en los casos de guerra, epidemia oficialmente declarada o revolución; por ello, y haciendo uso de tal autorización legal, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Quedan en suspenso, por el tiempo estricto del actual estado revolucionario, las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la contratación de todas las obras, suministros o servicios que el Gobierno declare perentorios y urgentes con destino a los Institutos armados.

Art. 2.º Del presente Decreto dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 209).

Decreto no ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla contra la Comandancia general de la Escuadra.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

(De la *Gaceta* núm. 210).

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mientras duren las actuales circunstancias, el Estado Mayor de la Armada queda reducido a la Sección de Operaciones, cuyo Jefe será el teniente de navío D. Pedro Prado Mendizábal, prestando servicio en la misma los tenientes de navío D. Guillermo Rancés, don Luis Verdugo, D. Andrés Galán, D. José Luis de la Guardia y D. José Garnica Pombo.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Base naval principal de Cartagena el vicealmirante de la Armada D. Francisco Márquez y Román, y del de segundo Jefe de la misma al contralmirante D. Camilo Molins y Carreras.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Base naval principal de Cartagena a D. Antonio Ruiz González.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Flota a D. Fernando Navarro Capdevila.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Base naval secundaria de Baleares a D. Nicanor Menéndez.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Asesoría jurídica de la Flota a D. Francisco Fariña y Guitián.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a D. Ernesto Vicente Franch representante de la Marina en la C. A. M. P. S. A., y en el Consorcio de Carbones, desempeñando a la vez el cargo de Jefe de la Secretaría del Subsecretario.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para el asesoramiento de los asuntos jurídicos de la Flota, funcionará una sección, con un solo negociado, que atenderá a lo referente a la justicia, con arreglo a las disposiciones que se hallen en vigor.

Este organismo se denominará Asesoría Jurídica de la Flota.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Patronato de Optica, creado por Decreto de 29

de junio último, y en virtud del voto unánime de los vocales del mismo,

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de dicho Patronato a don Manuel Martínez Risco, catedrático de Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio Económico-administrativo de la Flota a D. Saturnino Calderón y Mélida.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de estudios generales y preparación para la guerra, del personal de la Flota, a D. Enrique Pérez y Fernández Chao.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A los efectos de simplificar trámites burocráticos, y mientras se reorganizan definitivamente los servicios de la Flota, funcionarán éstos de la siguiente forma:

Primero. *Servicio económico-administrativo de la Flota.*—Las actuales secciones de Intendencia y Ordenación general de pagos del Ministerio de Marina formarán en lo sucesivo una sola Sección, que se denominará Servicio Económico-administrativo de la Flota. Todos los Negociados que componen el servicio central en el Ministerio de las Secciones antedichas formarán en lo sucesivo un solo Negociado. Todas las Habilitaciones del Ministerio, Factoría de Subsistencias y Comisaría de Transportes estarán centralizadas en un solo destino.

Segundo. *Servicio Técnico-industrial de la Flota.*—Las actuales Secciones de Ingenieros de la Armada y Artillería de la Armada formarán en lo sucesivo una sola Sección, que se denominará Servicio Técnico-industrial de la Flota, que tendrá dos Negociados, uno de Ingeniería naval y otro de Armamento. Todos los Negociados que componían las dos Secciones citadas quedarán refundidos en ellos.

Tercero. *Servicio de Sanidad de la Flota.*—La Sección de Sanidad de la Armada, con todos sus Negociados, formará el Servicio de Sanidad de la Flota, con una sola Sección y un solo Negociado.

Artículo segundo. Todos los servicios de la Flota estarán bajo la dirección de un solo Jefe, que, de acuerdo con el Jefe de Operaciones de la Flota, atenderá al suministro de cuantos elementos pueda necesitar ésta.

Artículo tercero. Queda en suspenso toda la organización anterior a este Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

Conocedor el Gobierno de la República de que el crucero *Almirante Cervera*, a las órdenes de jefes y oficiales de la Marina de guerra española, se ha colocado fuera de toda legalidad al sublevarse contra el Gobierno de la República, único poder legítimo, representante de la soberanía nacional, con este acto de alta traición obliga a que dicho buque de guerra no pueda ser considerado ni por el Gobierno español ni por los Gobiernos de otros Estados con derecho a arbolarse el pabellón de España, careciendo, por tanto, de la nacionalidad española, no teniendo otra alguna, toda la actuación de dicho buque de guerra tiene que ser considerada como un acto de piratería, que, con arreglo a las normas internacionales, sancionadas por las legislaciones de todos los Estados, autoriza a que dicho buque pueda ser detenido y apresado, y juzgada su tripulación como responsable de tal acto de piratería.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno legítimo, representante de la soberanía nacional de España, ante el acto de rebelión realizado por el buque de guerra de la Marina española crucero *Almirante Cervera*, colocándose fuera de la ley, declara a dicho buque de guerra excluido de las listas de la Marina militar, y sin derecho a usar el pabellón español, perdiendo todo carácter militar la dotación que lo tripula, debiendo en consecuencia ser considerado como buque pirata, que podrá ser detenido y apresado en alta mar o en cualquier puerto que se encuentre, para ser juzgados los tripulantes con arreglo a las normas internacionales que persiguen la piratería, y conforme a la legislación penal del país del buque que realice la captura.

Dado en Madrid a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los vicealmirantes D. Indalecio Núñez Quijano y D. José María Gámez y Fossi; contralmirantes D. Manuel Ruiz Atauri; capitanes de navío don Francisco Bastarache y Díez de Bulnes y D. Fernando Barreto y Palacios; capitanes de fragata D. Salvador Moreno y Fernández y D. Fernando Basterreche y Díez de Bulnes; capitanes de corbeta D. Manuel Súnico y Castedo y D. Francisco Taviel de Andrade, y teniente de navío D. Eduardo Armada Sabau, causarán baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleos, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les correspondan.

Artículo segundo. El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Siendo preciso en los momentos actuales que los funcionarios públicos de todos los Cuerpos de la Administración se hallen presentes en sus destinos de planta,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Queda suspendida la concesión de permisos de verano y vacaciones reglamentarias a los funcionarios públicos, entendiéndose caducadas las que actualmente disfruten los mismos.

2.º Aquellos a quienes afecte esta medida deberán incorporarse a sus destinos en el plazo más inmediato, y si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas a su tiempo, no pudieran realizarlo, se presentarán ante la Autoridad superior de su Ramo en el punto de residencia accidental, y en caso de no existir aquella en la localidad, lo harán ante la legítima civil correspondiente.

Madrid, 26 de julio de 1936.

JOSE GIRAL

Señor Ministro de...

Señor...

(De la *Gaceta* número 209.)

Excmo. Sr.: Es cuestión primordial en los actuales momentos que el Gobierno de la República conozca, de manera inequívoca, si entre los funcionarios del Estado existen algunos que, con olvido de la lealtad debida al Poder legalmente constituido, han realizado actos contrarios a él, interviniendo directa o indirectamente en la subversión, hoy en francas vías de terminación.

En su virtud,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que por los Directores generales y Jefes de las Dependencias centrales y los de las provinciales de todos los ramos de la Administración pública se envíe inmediatamente a los señores Subsecretarios de los diferentes Departamentos ministeriales información, por oficio o telegráfica, acerca del comportamiento en las actuales circunstancias del personal a sus órdenes, manifestando de modo expreso y terminante, y sin ningún género de excusas, si entre el mismo existen elementos que hayan colaborado o colaboren directa o indirectamente en el movimiento subversivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1936.

JOSE GIRAL

Señor Ministro de...

(De la *Gaceta* número 209.)